



Municipalidad de Mi Granja  
Departamento Colon- Provincia de Córdoba

### **Resolución N° 008/2021**

#### **Visto:**

La solicitud de factibilidad de uso del suelo de **SERVICIOS AMBIENTALES SA** CUIT: 30-71446237-3, para la instalación de una planta Operadora de Residuos Peligrosos en el predio ubicado en Ruta 19 km 316, lote N°531237-408214 del Sector Industrial Mi Granja, Con una superficie total de 3079,87m2 y con una superficie cubierta de 767,00 m2

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que del dictamen efectuado por el Ing. Laboral Rigonatto Gustavo – M.P. 4364X, profesional de este municipio al citado local, informa que no se detecta incompatibilidades entre la actividad objeto de esta solicitud y las que hoy existen en el entorno del sitio propuesto; Que la factibilidad solicitada importa solo hacerle saber a la peticionante que detenta la posibilidad de viabilidad de su proyecto, pero que siempre estará sujeto al cumplimiento acabado de la normativa imperante para la habilitación respectiva.

#### **POR ELLO:**

**LA DIRECTORA DE INDUSTRIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA**

### **R E S U E L V E**

**Art. 1° OTORGAR FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO**, para la instalación de una planta Operadora de Residuos Peligrosos con operaciones de recepción, almacenamiento, manipulación, acondicionamiento, segregación, reempaque y/o tratamiento, a través de las tecnologías de Recuperación (R) y/o Eliminación (D) que la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba y/o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la nación habilite para cada categoría de control particular, bajo las siguientes condiciones:

Que los establecimientos (empresas) instalados con anterioridad en el sector, no se vean afectados en cuanto a los requisitos que los mismos deben cumplir con relación a lo requerido por otros entes públicos que regulan sus actividades; especialmente en lo atinente al respecto de las distancias mínimas que pudieran tener que guardar las actividades que desarrollan en la zona, respecto de la actividad objeto de la presente solicitud.

Que el establecimiento cumplimente con lo establecido en la Ley N° 8973 y Decreto 2149/03(adhesión a la ley Nacional 24051 de residuos peligrosos), la Ley Provincial N°7343 y su Decreto 2131 (Del Impacto Ambiental), la Ley Provincial N° 10208 de Política Ambiental y sus decreto reglamentarios, el Decreto N° 847/16(Reglamentación de Estándares y Normas sobre

vertidos para la Prevención del Recurso Hídrico de la Provincia de Córdoba), toda otra normativa que la secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Nación y/o organismo de control establezcan en la materia y las normas Generales y Particulares de la Municipalidad que se detallan a continuación

### **NORMAS GENERALES**

- A.- El establecimiento deberá cumplimentar lo establecido en la Ley N.º 9098/03 (Gestión de residuos sólidos urbanos y residuos asimilables a los RSU) y la Lucha contra el Ruido, Siniestros por Explosiones e Incendios. Resol. N.º 168/08.
- B.- Queda prohibido para el establecimiento la utilización de la Vía Pública como lugar de estacionamiento de sus vehículos y como lugar/descarga, de materias primas, productos elaborados o materiales, debido a que esto implica un entorpecimiento funcional del área. Por dicha razón debe preverse la realización de una playa adecuada dentro del predio del establecimiento.
- C.- El establecimiento no podrá realizar actividades que provoquen fuera de su predio agresiones a la salud de las personas, sus actividades, bienes, y/o el medio ambiente en general, evitando por todos los medios posibles el desprendimiento de evaporaciones, humos, olores, gases, polvillos, etc. Debiendo ajustar su funcionamiento a las normas referidas al control del ambiente urbano, quedando terminantemente prohibido la realización de cualquier actividad productiva o de servicio en la Vía Pública. –
- D.- El establecimiento deberá cumplimentar las condiciones edilicias que establece el código de edificación, tendientes a salvaguardar la seguridad y la salubridad pública, los valores éticos o culturales que puedan estar comprometidos y las normas que disponga esta comuna, normas Provinciales o Nacionales, debiendo los planos de obras definitivos ser aprobados por el control de obras privadas y uso del suelo, de acuerdo a la legislación vigente.
- E.- Cualquier cambio de destino del autorizado, ampliación futura, que se quiera ejecutar en el establecimiento, deberá ser **AUTORIZADO** nuevamente por esta Municipalidad, siempre que el nuevo destino sea ajuste a las normas vigentes de edificación y uso del suelo industrial, comercial o de servicio.

### **NORMAS PARTICULARES**

- A. El horario de trabajo del establecimiento se debe acordar con anterioridad del inicio de actividades con La Municipalidad de Mi Granja.
- B. Es obligación de la firma recurrente prever un espacio físico de los límites del predio para playa de carga y descarga.
- C. Las maquinarias o equipos susceptibles de provocar ruidos, vibraciones o molestias a los colindantes, deberán instalarse separados y debidamente acondicionados, de toda pared, medianera, divisoria o contigua, con el objeto de evitar que tales molestias se transmitan a predios vecinos. –

D. El establecimiento regulado deberá prever un espacio físico adecuado para la ubicación de los residuos y desperdicios propios de la actividad desarrollada, los cuales solo podrán ser depositados en la vía pública, conforme a las normas comunales o provinciales de recolección de residuos.

E. En caso de verificarse cual trasgresión a las disposiciones contenidas en el presente informe, la MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA, podrá ordenar la CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, la que únicamente podrá levantarse cuando previo informe del área técnica competente, se conste en tal cumplimiento de las condiciones exigidas.

**Art.2°** Elévese copia de la presente resolución a la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES SA.

**Art.3°** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y archívese. -

Mi Granja 26 de marzo 2021



  
Mariana Soledad Oroná  
Directora de Promoción Industrial  
y Empleo  
Municipalidad de Mi Granja



Municipalidad de Mi Granja  
Departamento Colon- Provincia de Córdoba

Mi Granja, 17 de mayo de 2023

**Al Secretario de Ambiente de Córdoba**

**Sr. Juan Carlos Scotto**

S / D

Por la presente se ratifica la validez de la Resolución N°008/2021 del 26 de marzo de 2021 a través de la cual se le otorga Factibilidad de Uso de Suelo a la empresa Servicios Ambientales S.A., CUIT 30-71446237-3, para la instalación de una Planta Operadora de Residuos Peligrosos en el predio ubicado en Ruta Nacional 19, Km 316, lote N°531237-408214 del Sector industrial Mi Granja.

Sin otro particular, saludo atte.

  
Mariana Soledad Oroná  
Directora de Promoción Industrial  
y Empleo  
Municipalidad de Mi Granja



---

Municipalidad de Mi Granja- Tel y fax 0351- 5699710 EMAIL: secretariadelindustrialmi granja@gmail.com